

con la que se ha conducido, le refiere de viva voz a la juez de proceso familiar,

13:48 - 14:08 **ALFONSO ARTURO VILLA:** que ante la petición de la juez de proceso familiar de que al menos me lo dejara ver a través de videoconferencia, refirió textualmente y verbalmente en esa audiencia que no lo quería hacer porque no le daba la gana. Así se lo refirió a la juez. Entonces, bueno, este...

14:09 - 14:19 **ALFONSO ARTURO VILLA:** Obviamente tengo mucho más que expresar, pero bueno, como lo que nos atañe en esta audiencia es el por qué sí debe ser admitida.

14:19 - 14:42 **ALFONSO ARTURO VILLA:** como una iturnada investigación en las instancias federales, mi denuncia, bueno, pues es lo que acabo de argumentar, porque consideramos mi asesoría legal y yo, que definitivamente se cumplen sobradamente, no solamente las condiciones para que sea admitida

14:43 - 15:10 **ALFONSO ARTURO VILLA:** por las instancias de justicia federal, sino que también se cumple sobradamente la hipótesis de la desaparición forzada, según como lo enuncia la ley de desaparición forzada de personas y también se cumplen incluso con estas mismas evidencias, se cumple la hipótesis de que el delito sigue siendo cometido en este momento y desde hace casi tres años y

15:11 - 15:32 **ALFONSO ARTURO VILLA:** y de que el delito en este momento es flagrante. Entonces, también estaríamos en la facultad, según la ley, de ordenar la inmediata recuperación del menor, porque así me lo marca aquí la misma ley general en materia de desaparición forzada de personas,

15:33 - 16:02 **ALFONSO ARTURO VILLA:** En su artículo 7, dice las niñas, niños y adolescentes, respecto de los cuales haya noticia, reporte o denuncia que han desaparecido en cualquier circunstancia, se iniciará carpeta de investigación en todos los casos y se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada de conformidad con el protocolo especializado en búsqueda de personas menores de 18 años de edad que